

2022

Paquete Hacendario del Estado de Hidalgo

Ejercicio Fiscal 2022



2022

Paquete Hacendario del Estado de Hidalgo

Tomo I

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos



**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SOMETO A ESA SOBERANÍA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

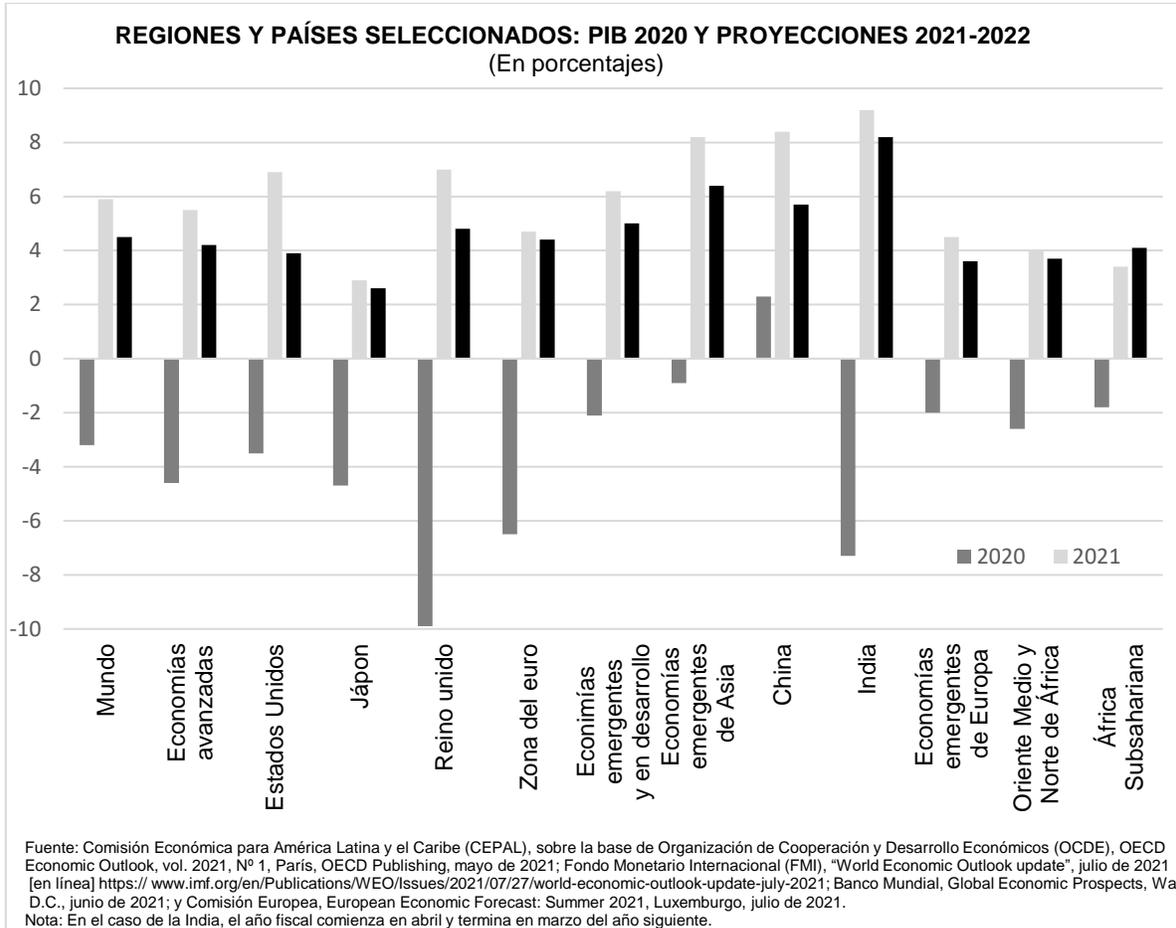
PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se elabora el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022 bajo criterios de austeridad y disciplina financiera, procurando un balance presupuestario sostenible, cuyas asignaciones de recursos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer las necesidades fundamentales de salud y bienestar de los hidalguenses así como para estimular el crecimiento económico durante el 2022.

Los recursos se ejercerán conforme a lo dispuesto en las citadas leyes federales sin menoscabo de las disposiciones estatales aplicables en la materia, como la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 actualizado y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, entre otras.

SEGUNDO. Perspectivas económicas. Posterior a la peor contracción registrada en décadas en el Producto Interno Bruto (PIB) mundial al cierre de 2020 de 3.3%, la economía alcanzó un crecimiento promedio de 5.9% al primer semestre de 2021, reflejo de los efectos positivos del crecimiento de países desarrollados como Estados Unidos de Norteamérica, economías emergentes de Asia, China e India, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su Informe especial COVID-19 del 8 de julio de 2021. Este alentador crecimiento, no garantiza un crecimiento sostenido para 2022 previsto en 4.5%, porque se caracteriza de persistentes problemas estructurales de desigualdad, pobreza, mínima inversión, poca productividad, caída de los ingresos, cierre de empresas, desempleo, acceso desigual a las vacunas y a los servicios de salud, generando impactos sociales, ambientales y económicos que se agudizan y prolongan durante la reactivación económica mundial.



El siguiente gráfico de la CEPAL en su Estudio Económico para América Latina y el Caribe de agosto de 2021, actualiza y modifica algunos PIB en relación a los previstos en el Informe especial COVID-19 y muestra la opuesta tendencia económica mundial, entre regiones y países seleccionados durante 2020 y 2021, con una desaceleración para el 2022.



El Banco Mundial en sus Perspectivas Económicas Mundiales del 8 de junio de 2021, pronostica para 2021 un crecimiento mundial promedio de 5.6%, ligeramente más conservador que la CEPAL, que califica como firme pero desigual, favorable para las economías desarrolladas no así para las emergentes -excepto las asiáticas-, agravándose la pobreza y la inseguridad alimentaria en las economías de bajos ingresos. Las perspectivas mundiales (mostradas en la tabla anterior), están sujetas al riesgo de que la situación se deteriore por las posibles nuevas olas de COVID-19 y las tensiones financieras generadas en medio de altos niveles de endeudamiento de estas economías. Para 2022 el crecimiento mundial estimado en 4.3% mostrará una desaceleración, por lo que los gobiernos deberán buscar el equilibrio entre promover la recuperación protegiendo la estabilidad de los precios y la sostenibilidad fiscal.



Perspectivas Económicas Mundiales

BANCO MUNDIAL

Cifras a junio 2021

	2018	2019	2020e	2021f	2022f	2023f
Mundo	3.2	2.5	-3.5	5.6	4.3	3.1
Economías avanzadas	2.3	1.6	-4.7	5.4	4.0	2.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.6	3.8	-1.7	6.0	4.7	4.4
Asia oriental y el Pacífico	6.5	5.8	1.2	7.7	5.3	5.2
Europa y Asia central	3.5	2.7	-2.1	3.9	3.9	3.5
América Latina y el Caribe	1.8	0.9	-6.5	5.2	2.9	2.5
Oriente Medio y Norte de África	0.6	0.6	-3.9	2.4	3.5	3.2
Asia meridional	6.4	4.4	-5.4	6.8	6.8	5.2
África al sur del Sahara	2.7	2.5	-2.4	2.8	3.3	3.8

e=estimación y f=pronóstico

Las previsiones de Banco Mundial se actualizan frecuentemente con base en nueva información y en circunstancias mundiales cambiantes.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en sus Perspectivas de la Economía Mundial, publicadas en abril de 2021, proyecta un alentador crecimiento mundial de 6.0% en 2021 y de 4.4% para 2022 que depende no solo del resultado de la lucha contra el virus y de la aplicación de vacunas, sino de las políticas económicas desplegadas en cada país, de la continua adaptación de la actividad económica a la reducción de la movilidad, del curso de la pandemia y de la evolución de las condiciones financieras. En la actualización del Informe WEO de julio de 2021, el FMI ajustó ligeramente los PIB, para finalmente el 12 de octubre de 2021, en las últimas Proyecciones de la Economía Mundial los ubicó en 6.0% durante 2021 y de 4.9% para 2022, destacando que más allá del 2022 la moderación del crecimiento será de 3.3% en el mediano plazo.

El Fondo Monetario Internacional destaca la divergencia de las economías y sus impactos particularmente perniciosos para el empleo y el ingreso de ciertos grupos, afectando mayormente a las jóvenes, mujeres y los trabajadores con niveles educativos relativamente bajos o con empleos informales. Mientras la pandemia continúe, las políticas deben centrarse en superar la crisis, priorizar el gasto sanitario, brindar respaldo fiscal focalizado y mantener una política fiscal acomodaticia, sin perder de vista los riesgos para la estabilidad financiera. Los retos a largo plazo: aumentar la productividad, mejorar los marcos de política económica y combatir el cambio climático. La cooperación internacional es vital para lograr una menor desigualdad entre las diferentes economías, y en el ámbito sanitario, se debe garantizar la producción y distribución universal de vacunas a precios asequibles, mediante suficiente financiamiento a la iniciativa COVAX, a fin de que todos los países puedan derrotar la pandemia.



PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL			
Fondo Monetario Internacional, FMI			
Cifras a octubre 2021			
(PIB real, variación porcentual anual)	Proyecciones		
	2020	2021	2022
PIB mundial	-3.1	5.9	4.9
Economías avanzadas	-4.5	5.2	4.5
Estados Unidos	-3.4	6.0	5.2
Zona del Euro	-6.3	5.0	4.3
Alemania	-4.6	3.1	4.6
Francia	-8.0	6.3	3.9
Italia	-8.9	5.8	4.2
España	-10.8	5.7	6.4
Japón	-4.6	2.4	3.2
Reino Unido	-9.8	6.8	5.0
Canadá	-5.3	5.7	4.9
Otras economías avanzadas	-1.9	4.6	3.7
Economías emergentes y en desarrollo	-2.1	6.4	5.1
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	-0.8	7.2	6.3
China	2.3	8.0	5.6
India	-7.3	9.5	8.5
ASEAN-5	-3.4	2.9	5.8
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	-2.0	6.0	3.6
Rusia	-3.0	4.7	2.9
América Latina y el Caribe	-7.0	6.3	3.0
Brasil	-4.1	5.2	1.5
México	-8.3	6.2	4.0
Oriente Medio y Asia Central	-2.8	4.1	4.1
Arabia Saudita	-4.1	2.8	4.8
África subsahariana	-1.7	3.7	3.8
Nigeria	-1.8	2.6	2.7
Sudáfrica	-6.4	5.0	2.2
Partidas informativas			
Economías emergentes y de mediano ingreso	-2.3	6.7	5.1
Países en desarrollo de bajos ingreso	0.1	3.0	5.3

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre 2021

Nota: En el caso de la India los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal, el ejercicio 2020/2021 comienza en abril de 2020. En el informe WEO de octubre de 2021, las proyecciones de crecimiento de India son de 8.3% en 2021 y 9.6% en 2022 con base en el año civil.

En el marco de colaboración del Acelerador ACT, Acceso a las Herramientas contra la COVID-19, creado en respuesta a un llamamiento de los líderes del G20 y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020 y puesto en marcha en abril de 2020 por la Comisión Europea, Francia y la Fundación Bill y Melinda Gates, ante el mayor desafío que enfrentan las economías en desarrollo para proteger a sus habitantes de los impactos sanitarios, sociales y económicos de la pandemia de



la COVID-19 y como una forma de mitigar las repercusiones en la salud pública, en septiembre de 2020 la iniciativa COVAX, concretó la adhesión de 156 países, totalizando 192 durante 2021 donde la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI), la Alianza Gavi para las Vacunas (Gavi), y la Organización Mundial de la Salud (OMS), aceleran el desarrollo y la fabricación de vacunas contra la COVID-19 para garantizar su accesibilidad justa y equitativa a todos los países del mundo, con una meta de 2,000 millones de dosis, que pondría fin a la fase aguda de la pandemia hacia finales de 2021. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sumó su experiencia a esta iniciativa, como el mayor comprador único de vacunas del mundo, liderando los esfuerzos de adquisición, suministro y logística de las dosis de vacuna contra la COVID-19 para COVAX.

Al 26 de julio de 2021, un nuevo mecanismo conjugó la capacidad de COVAX para negociar acuerdos de compra anticipada a fabricantes de vacunas, con la capacidad del Banco Mundial para proporcionar a los países que así lo soliciten, financiamiento previsible destinado a la adquisición y distribución de vacunas y a inversiones en los sistemas de salud, reduciendo los riesgos y las incertidumbres relacionados con la demanda y la capacidad de financiamiento de los países.

El 8 de septiembre de 2021, en otra declaración conjunta, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aseguró que COVAX había recaudado más de 10,000 millones de dólares (mdd), logrado la donación de 4,500 millones de dosis de vacunas contra la COVID-19 y entregado 240 millones de dosis a 139 países, persistiendo los obstáculos para proteger a las personas más vulnerables del mundo: las prohibiciones de exportación, la prioridad que se ha dado al establecimiento de acuerdos bilaterales entre los fabricantes y los países desarrollados, los continuos problemas para aumentar la producción por parte de algunos productores clave y los retrasos en las aprobaciones regulatorias. En su más reciente previsión de suministro, COVAX espera acceder a 1,425 millones de dosis de vacunas en 2021, escenario más probable, ante la falta de una acción urgente para priorizar al mecanismo COVAX por parte de los productores y los países que registran una alta cobertura de vacunación, por lo que la meta inicial de liberar 2,000 millones de dosis podría alcanzarse hasta el primer trimestre de 2022.

En este escenario, el 24 de septiembre de 2021 Amnistía Internacional en su nuevo informe “Dosis doble de desigualdad: Las empresas farmacéuticas y la crisis de las vacunas contra la COVID-19”, advierte que las desarrolladoras de vacunas avivan una crisis sin precedente de derechos humanos; AstraZeneca plc, BioNTech SE, Johnson & Johnson, Moderna, Inc., Novavax, Inc. y Pfizer, Inc.

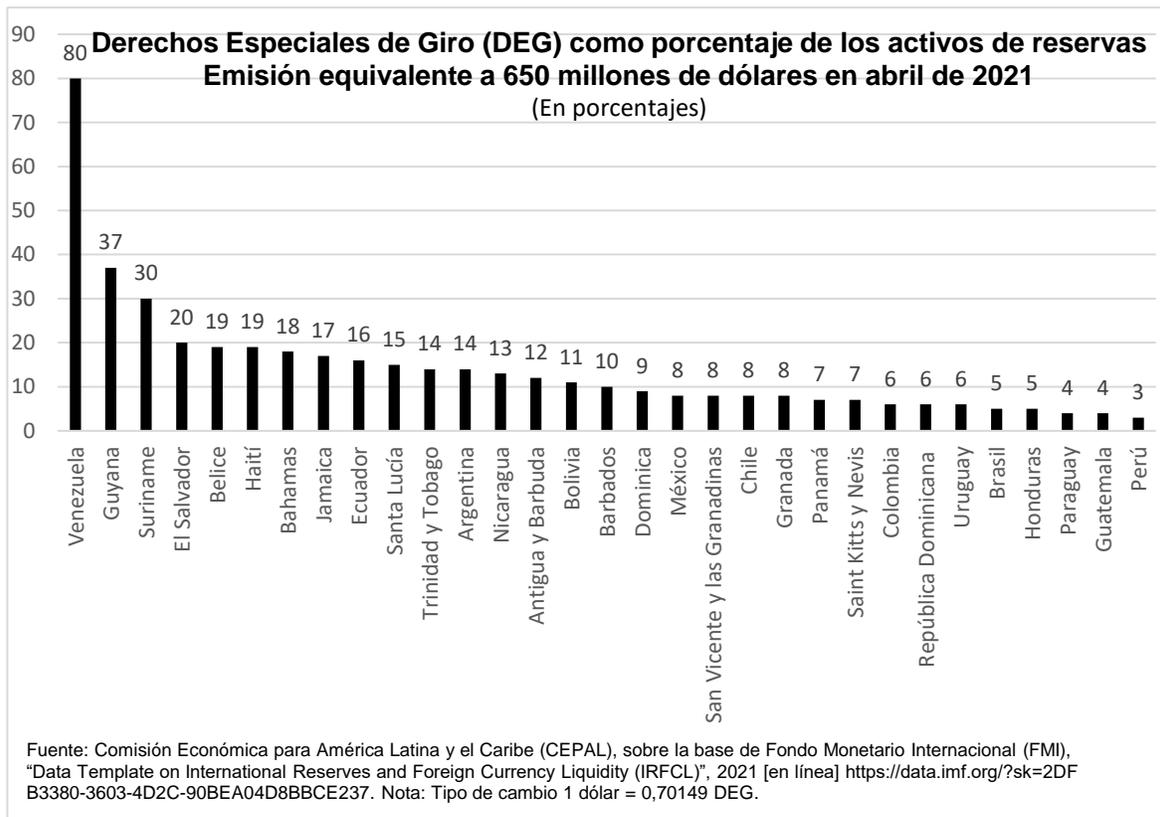
Para evaluar la respuesta de estas empresas a la crisis, (excepto las chinas y rusas), Amnistía Internacional analizó la política de derechos humanos; la estructura de fijación de precios; el historial de aprovechamiento compartido de la propiedad intelectual, los conocimientos y la tecnología; la asignación equitativa de las dosis de vacunas disponibles, y la transparencia, concluyendo que, en distinto grado, las 6 farmacéuticas incumplen responsabilidades en materia de derechos humanos.

De los 5,760 millones de dosis administradas en todo el mundo, un insignificante 0.3% ha ido a los países de bajos ingresos, y más del 79% a los países de ingresos altos y medianos altos. Pese a los llamamientos para dar prioridad y colaborar con el Mecanismo COVAX, algunas de las empresas evaluadas han seguido reservando el suministro de vacunas a Estados que las acaparan. Beneficiadas con multimillonarios recursos públicos y el conocimiento técnico generado en centros de investigación, las desarrolladoras de vacunas debieran priorizar las entregas a los países más



vulnerables, suspender el monopolio de los derechos de propiedad intelectual, compartir sus conocimientos y tecnología, formando a fabricantes cualificados para incrementar la producción de vacunas contra la COVID-19, independientemente de las acciones de cada gobierno para garantizar a toda la población la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los centros médicos y los medicamentos, adoptando además leyes y políticas para que las farmacéuticas se ajusten a las normas de derechos humanos.

Con datos de Airfinity y Our World in Data, Amnistía Internacional calcula que más de 1,200 millones de personas que viven en países de ingresos bajos y medianos bajos necesitarían vacunarse antes de que termine el 2021 para cumplir el objetivo de la OMS de vacunar al 40% de la población de estos países, requiriendo más de 2,000 millones de vacunas.



El 23 de agosto de 2021, como parte del más amplio esfuerzo desplegado por el Fondo Monetario Internacional durante la pandemia, asignó entre sus miembros, en proporción a sus respectivas cuotas, el equivalente a 650,000 millones de dólares de Derechos Especiales de Giro (DEG) para inyectar liquidez al sistema económico mundial, beneficiando a países desarrollados, en desarrollo e incluso de bajos ingresos, complementando con ello sus reservas en moneda extranjera y reduciendo así su dependencia de deuda interna o externa más onerosa. Proporcionó además a



más de 175 países, asesoramiento en políticas y para el fortalecimiento de sus capacidades, que permitan lograr una recuperación económica más sólida y sostenible.

En esa fecha, Banxico recibió para México 8,542.4 millones en Derechos Especiales de Giro, equivalentes a 12,117 mdd del FMI, aumentando en idéntica cantidad tanto su pasivo como su activo. La tenencia de los DEG forma parte de la reserva de activos internacionales, cuyo uso lo regula la Ley del Banco de México que establece como único objeto, coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional mediante la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país.

El 21 de septiembre de 2021, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en sus "Perspectivas Económicas Provisionales: Mantener el curso de la recuperación", ajustó sus pronósticos de crecimiento del 2021, para el mundo en 5.7% vs. 5.8% previstas en mayo y 4.5% vs. 4.4% para el 2022, superando los niveles prepandémicos aunque persistiendo en muchas economías de mercados emergentes, las brechas en producción, empleo y tasas de vacunación.

Lo anterior derivado, entre otros factores, al fuerte repunte económico en Europa, la probabilidad de mayor apoyo fiscal en Estados Unidos, un menor ahorro doméstico, el debilitamiento de las ventas minoristas, la caída dramática de las ventas mundiales de automóviles. Así también, la moderada producción industrial y crecimiento del comercio de mercancías, con escasez de suministro en sectores clave. En cuanto a la inflación, dispar en diferentes países, con expectativas de inflación ancladas y riesgos a corto plazo que aún cuando pueda moderarse de 4.5% a finales de 2021, hasta 3.5% en 2022, se mantiene por encima de las tasas observadas antes de la pandemia.

Si bien la distribución de riesgos está ahora mejor equilibrada que en 2019, subsiste una incertidumbre significativa. Lo que podría afectar sensiblemente la recuperación, es el aletargado proceso de vacunación y la continua propagación de nuevas mutaciones del virus de la COVID-19, en particular la variante Delta, que incrementa la posibilidad de cierres persistentes en algunas economías asiáticas, con consecuencias adversas para la disponibilidad de suministros. Un proceso de vacunación más rápido o una reducción más profunda de los ahorros de los hogares, aunque mejoraría la demanda y reduciría el desempleo, podría aumentar las presiones inflacionarias a corto plazo. Adicionalmente, un posible riesgo a la baja lo constituyen las decisiones de política que enfrentan algunas economías de mercados emergentes con un alto nivel de endeudamiento e inflación en aumento.

En lo que se refiere a México, la OCDE mejoró las perspectivas de crecimiento de 6.3% en 2021 superior al 5.0% estimadas en mayo y de 3.4% para 2022 respecto del 3.2% anterior; recuperación mayormente impulsada por el fuerte crecimiento registrado en Estados Unidos, cuyos PIB para 2021 y 2022 se estiman en 6.0% y 3.9 respectivamente.

La inflación para México en 2021 la ubica en 5.4% y 3.7% para 2022, lo que contrasta con las expectativas del sector privado, recabadas por el Banco de México, en septiembre de 2021, estimadas en 6.2% y 3.8%, cuyos especialistas en economía consideran como riesgos relevantes para el crecimiento económico nacional: los problemas de inseguridad pública, la incertidumbre política interna, la incertidumbre sobre la situación económica interna, la política de gasto público, la debilidad del mercado interno, las presiones inflacionarias en el país y otros problemas como la falta de derecho.



Por su parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) publicados el 8 de septiembre de 2021, prevé un crecimiento económico durante 2021 dentro de un rango de 5.8% a 6.8%, mayor que lo estimado en los Precriterios (4.3% a 6.3%), y con un PIB nacional de 6.3% para las estimaciones de las finanzas públicas. Para 2022 calcula una desaceleración en un rango de 3.6% a 4.6% (4.1% para las estimaciones de las finanzas públicas) ante el avance en la vacunación, el impacto positivo de la inversión y de una mayor inclusión financiera así como del comercio impulsado por el Tratado México, Canadá y Estados Unidos (T-MEC).

Perspectivas Económicas para México			
Concepto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en Economía del Sector Privado, Banxico ²	
	CGPE-2022 ¹	agosto 2021	septiembre 2022
Estimaciones 2021			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	5.8 - 6.8	5.99	6.15
Inflación (var.% INPC)	5.7	6.06	6.26
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	20.1	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	20.2	20.28	20.22
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	4.8	5.04	5.12
Trab. asegurados al IMSS (miles de personas)	-	532	598
Tasa de desocupación nacional promedio (% PEA)	-	4.19	4.22
Cuenta Corriente (millones de dólares)	670	3,690	558
Balance Público (con inversión) ³ (% del PIB)	-3.2	-2.99	-3.16
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	6.0	6.51	6.16
Estimaciones 2022			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	3.6 - 4.6	2.81	2.88
Inflación (var.% INPC)	3.4	3.79	3.84
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	20.3	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	20.4	20.83	20.83
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	5.3	5.41	5.48
Trab. asegurados al IMSS (miles de personas)	-	402	416
Tasa de desocupación nacional promedio (% PEA)	-	4.01	4.03
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-6,133	-2,787	-4,301
Balance Público (con inversión) ³ (% del PIB)	-3.1	-2.99	-3.12
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	4.5	3.97	3.95

1/SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE-22).

2/Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de agosto y de septiembre de 2021 elaboradas por Banxico.

3/En el caso de la Encuesta, déficit económico como porcentaje del PIB.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP y Banxico.



Respecto a la inflación, la SHCP la estima en 5.7% para el 2021 disminuyendo hasta 3.4% en 2022; la tasa de los Cetes a 28 días en 4.8% y 5.3% para 2021 y 2022, respectivamente. Por su parte, los especialistas en economía del sector privado realizan estimaciones diferentes a las de la dependencia federal, en ambos ejercicios fiscales, pronosticando una mayor inflación de 6.26% y 3.84% y más altas tasas de interés de los Cetes a 28 días, de 5.12% y 5.48% y coinciden solamente en los tipos de cambio del dólar. Las previsiones tanto de la SHCP como del Sector Privado muestran que el comportamiento económico de México no difiere de la tendencia de la economía mundial.

Producto Interno Bruto de México al Segundo Trimestre de 2021			
Cifras desestacionalizadas por grupos de actividades económicas			
Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2020	Variación % real del primer semestre de 2021 respecto a igual semestre de 2020
PIB Total	1.5	19.5	7.4
Actividades Primarias	0.8	6.8	4.5
Actividades Secundarias	0.3	27.9	11.0
Actividades Terciarias	2.0	16.9	6.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus resultados del PIB de México durante el segundo trimestre de 2021, publicados el 25 de agosto, indica un aumento de 1.5% en términos reales, en relación al primer trimestre de 2021, con cifras ajustadas por estacionalidad. La variación real del segundo trimestre de 2021 respecto al segundo trimestre de 2020 es de 19.5% y del primer semestre de 2021 en relación al primer semestre de 2020 de 7.4%.

El Producto Interno Bruto en su desglose por componentes, se observa con valores positivos en todas sus comparaciones. Las cifras correspondientes al segundo trimestre de 2021 vs. el primer trimestre de 2021 demuestran crecimiento de 0.8% en las actividades primarias, 0.3% en las secundarias y 2.0% en las terciarias, sinónimo de una recuperación económica alentadora.

En la comparación entre el segundo trimestre de 2020 y el de 2021, las actividades secundarias muestran el mayor crecimiento de 27.9%, las terciarias 16.9% y las primarias 6.8%. Finalmente, en la comparación del primer semestre de 2020 vs. el de 2021, las actividades secundarias destacaron con 11% de variación seguidas de las terciarias con 6% y las primarias con un 4.5%

El Producto Interno Bruto trimestral ofrece en el corto plazo una visión oportuna, completa y coherente de la evolución de las actividades económicas en México. En la siguiente tabla el Instituto Nacional de Estadística y Geografía precisa las cifras originales, es decir, los resultados sin ajuste estacional del PIB del segundo trimestre, desglosado por sector.

Durante 2021 y en particular al segundo trimestre, los sectores productivos de México registran un repunte, positivo aunque desigual, destacando las actividades secundarias como las industrias manufactureras, la construcción y la minería no petrolera. De las terciarias, y contra los pronósticos,



la mayor actividad se reporta en los Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; Transportes, correos y almacenamiento; y Comercio al por menor. En este rubro se observa que los Servicios de salud y asistencia social tienen una actividad relevante. Por último, las actividades primarias, la Agricultura, cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza muestran un crecimiento incipiente favorable.

Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2021						
<i>(Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año pasado)</i>						
Denominación	2020			2021		
	Trimestre		Anual	Trimestre		6 meses
	III	IV		I	II ^{P/}	
PIB Total a precios de mercado	-8.7	-4.5	-8.3	-3.6	19.6	6.9
Actividades Primarias	3.3	1.3	-0.5	2.3	6.7	4.5
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3.3	1.3	-0.5	2.3	6.7	4.5
Actividades Secundarias	-8.7	-3.3	-9.9	-2.6	27.9	10.5
21 Minería	-3.2	-2.1	-1.1	-2.6	6.4	1.6
Petrolera	-2.6	-2.3	-0.1	-2.8	1.6	-0.6
No petrolera	-4.5	-1.6	-3.5	-2.2	19.9	7.1
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	-6.0	-5.4	-5.3	-6.0	4.2	-0.9
23 Construcción	-17.7	-10.4	-17.4	-6.8	33.8	9.5
31-33 Industrias manufactureras	-7.0	-0.4	-9.9	-0.6	36.7	15.2
Actividades Terciarias	-8.9	-5.0	-7.7	-4.0	17.1	5.7
43 Comercio al por mayor	-9.5	-0.8	-8.8	4.4	24.8	13.8
46 Comercio al por menor	-8.6	-1.8	-9.7	-3.9	39.4	14.4
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	-24.4	-14.2	-20.5	-12.7	54.5	13.4
51 Información en medios masivos	-8.6	-5.6	-2.5	-9.3	4.8	-2.3
52 Servicios financieros y de seguros	-4.0	-4.9	-3.3	-6.8	-2.0	-4.4
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	-0.6	-0.2	-0.3	-0.5	4.3	1.9
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	-8.5	-7.0	-6.5	1.5	7.2	4.3
55 Corporativos	-8.1	-3.1	-7.4	-7.9	3.2	-2.6
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	2.1	-0.2	-0.2	3.9	8.3	6.1
61 Servicios educativos	-5.3	-4.5	-4.1	-3.0	1.5	-0.8
62 Servicios de salud y de asistencia social	2.5	6.0	1.7	7.8	16.4	12.1
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	-65.7	-52.7	-54.0	-44.9	168.9	0.6
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	-53.7	-41.0	-43.7	-33.3	160.6	14.8
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	-15.4	-14.4	-14.6	-11.9	10.3	-2.2
93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	3.0	-1.0	2.2	-3.8	2.4	-0.8

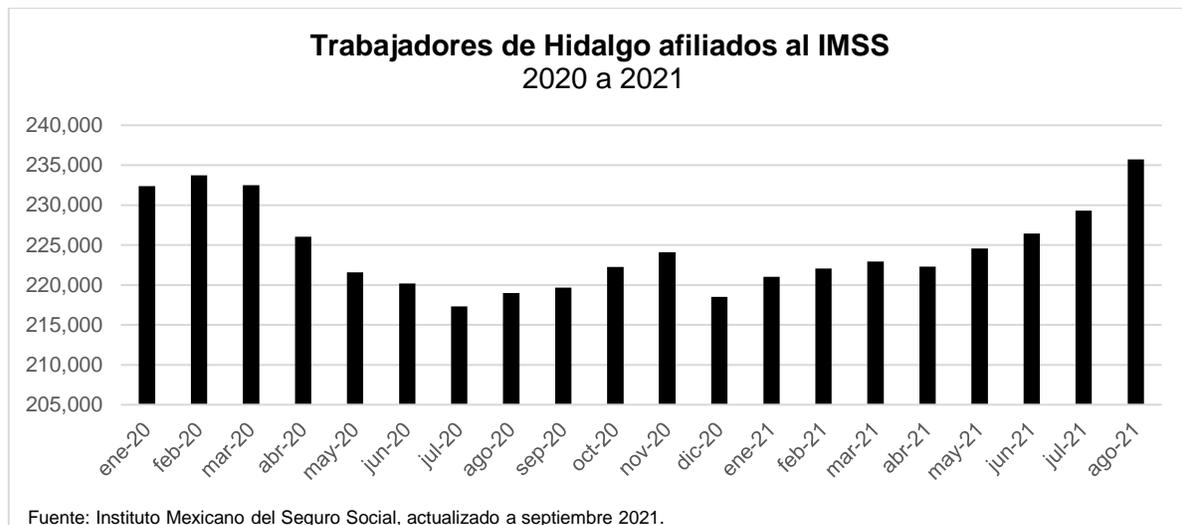
P/ Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



En materia financiera, desde el inicio de la pandemia, México a través de su banco central, al igual que otros países, como Australia, Brasil, Corea, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Singapur y Suecia, acordó con la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica (FED), Líneas swaps hasta por 60,000 millones de dólares, con una vigencia inicial del 19 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, extendida en 3 ocasiones por el Comité Federal de Mercado Abierto de la FED (FOMC por sus siglas en inglés) al 31 de marzo de 2021, al 30 de septiembre del 2021 y al 31 de diciembre de 2021. Esta última fecha de vigencia, de acuerdo a un comunicado del 16 de junio de 2021, donde Banxico aseguró que con esta estrategia se fortalece el vínculo de cooperación entre autoridades monetarias para procurar la estabilidad financiera a nivel global. Esta extensión hasta finales de año, permitirá a los bancos centrales contar con herramientas para enfrentar posibles presiones estacionales en el mercado de fondos prestables en dólares.

Este mecanismo de líneas swaps apoya la provisión de liquidez en dólares de Estados Unidos y está sujeto a las directrices de la Comisión de Cambios del Banco de México. Cabe mencionar que la Reserva Federal de Estados Unidos mantiene otros mecanismos "swap" con Canadá, el Banco Central Europeo, Inglaterra, Japón y Suiza.



En el rubro del empleo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con cifras al 30 de agosto de 2021 registra 20'420,823 de puestos de trabajo del sector privado, con un salario base de \$434.23 correspondientes a 1,038,286 patrones distribuidos en todo el país, donde Hidalgo genera 235,746 empleos con un salario base de \$362.29 y 15,814 patrones en su territorio.

En las estadísticas del IMSS referentes a Hidalgo, se aprecia el efecto causado por la pandemia al empleo durante 2020, perdiéndose numerosos puestos de trabajo de marzo a julio y revertiéndose la tendencia de forma constante, a partir de agosto y hasta noviembre. En diciembre, por la estacionalidad propia del mes se pierden 5,622 empleos en relación al mes previo. De enero a agosto de 2021 (exceptuando abril), se observa un crecimiento mensual de los puestos de trabajo, evidencia de la recuperación económica de la entidad, alcanzando los 235,746 empleos en agosto, tendencia que se espera prevalezca para el resto del año.



La Secretaría de Desarrollo Económico estatal, en su página web informa que la inversión privada atraída a Hidalgo, acumulada durante la actual administración a agosto de 2021, asciende a 64,864 millones de pesos, impactando favorablemente la generación de empleo. El promedio de trabajadores afiliados al IMSS en 2020 fue de 223,945 incrementándose a 225,547 trabajadores como media durante los primeros 8 meses de 2021.

Similar al comportamiento a nivel nacional, en Hidalgo los sectores que lideran las mayores fuentes de empleo son: Comercio con 4,664 y Servicios para las Empresas con 3,332, seguidos por la Construcción con 2,543 y la Transformación con 2,201. Transportes y Comunicaciones con 1540, más 1,128 empleos de los Servicios sociales y comunales, y 270 del sector Agropecuario, constituyen las 7 principales fuentes de empleo para los hidalguenses. La concentración de patrones o en otras palabras, los que invierten en Hidalgo se ubican principalmente en Pachuca de Soto, seguido de Tulancingo, Mineral de la Reforma y Tizayuca.

Con la finalidad de aminorar los efectos de la pandemia en materia laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante 2020 implementó programas de subsidios a quienes perdieron sus fuentes de trabajo como el denominado Seguro de Desempleo Hidalgo, que en 2021 se extendió a los municipios del Estado. En el marco de las acciones para prevenir y erradicar la COVID-19, promovió horarios escalonados y el Teletrabajo en los centros de trabajo, el trabajo en casa o home office, el trabajo en equipo a distancia e instrumentó la reapertura de las actividades económicas conforme a lineamientos técnicos, como opciones para la nueva normalidad.

Por otra parte, en la “Información Laboral” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a octubre de 2021, Hidalgo se ubica como una entidad con tasa de desocupación de 3.2% (vs 1.8% del primer trimestre de 2020), por debajo del promedio nacional actual de 4.3% (vs 3.4% del periodo referido). En dicho informe indica que el IMSS registró en Hidalgo a septiembre de 2021, 238,463 trabajadores afiliados, siguiendo la tendencia al alza en la recuperación laboral en 2021.

Los ingresos por remesas familiares en Hidalgo, de acuerdo con el Sistema de Información Económica del Banco de México para los trimestres octubre-diciembre 2020, enero-marzo 2021 y abril-junio 2021 marcan la misma tendencia nacional, una disminución a inicios de 2021 y un considerable incremento para el siguiente trimestre.

INGRESOS POR REMESAS (trimestrales)			
Sistema de Información Económica de Banco de México			
Millones de dólares			
Entidad Federativa/país	octubre-diciembre 2020	enero-marzo 2021	abril -junio 2021
HIDALGO	263.024321	253.340517	325.326544
MÉXICO	10,639.095318	10,615.446172	13,031.627083

Nota: Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.
Consulta: octubre 15, 2021.



Política de Gasto del Ejecutivo Estatal

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción I, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, dentro de esta Exposición de Motivos, se presenta la Política de Gasto del Ejecutivo Estatal en la que se ratifica el compromiso de trabajar con el objetivo de cumplir las metas contenidas en el documento rector de esta administración, el Plan Estatal de Desarrollo, pese a un panorama de incertidumbre, se redoblarán esfuerzos para seguir brindando beneficios a los hidalguenses, con bases sólidas para el crecimiento de nuestra entidad.

Para el ejercicio fiscal 2022, se tiene contemplado erogar un total de **54 mil 894 millones 961 mil 418 pesos**, lo que podría significar el fortalecimiento del repunte económico de la entidad, dependiendo del dinamismo económico internacional y nacional.

En el siguiente año de transición, se elegirá al titular del Ejecutivo Estatal, por lo que el objetivo ha sido, es y será, entregar resultados de un gobierno más honesto, cercano y moderno; un Hidalgo próspero y dinámico; un Estado con bienestar, seguridad, justicia y en paz; un territorio con desarrollo sostenible y un Hidalgo humano e igualitario.

Gobierno Honesto, Cercano y Moderno

El entorno macroeconómico ha impactado las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, por lo que en Hidalgo se instrumentaron acciones en materia de disciplina, racionalidad y eficiencia del gasto en la administración pública, contribuyendo al ahorro, optimizando y conteniendo el gasto. En este escenario, el Presupuesto de Egresos para el 2022 se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, austeridad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para cumplir los objetivos a los cuales serán destinados los recursos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Para el siguiente ejercicio fiscal se consolidará el esquema de actuación dando continuidad a las políticas públicas, programas, obras y acciones que efficienten el gasto público, dando cumplimiento a los lineamientos que regulan el adecuado desarrollo de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En cuanto al combate a la corrupción, el trabajo durante el 2022 se enfocará en asegurar la coordinación de tareas de todos los Entes Públicos y los distintos sectores de la sociedad, con la finalidad de lograr un control efectivo de los posibles actos de corrupción. El trabajo se desarrollará en 4 principales ejes: Combatir la corrupción y la impunidad; combatir la arbitrariedad y el abuso del poder; promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad; e involucrar a la sociedad y el sector privado.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de las instancias correspondientes continuará con la implementación de estrategias que permitan aumentar el grado de confianza de las instituciones, buscando una adecuada rendición de cuentas; promoviendo, fomentando y difundiendo la cultura de transparencia en el servicio público, lo que permitirá el pleno conocimiento de la ciudadanía de las acciones de gobierno.



Así mismo, se dará continuidad a las acciones de fiscalización, supervisión y vigilancia de las dependencias, entidades y municipios, procurando que los recursos se administren y eroguen con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para que los trámites, servicios y obras que reciban los hidalguenses sean los mejores.

Se promoverá que la actuación de los servidores públicos se apegue a los principios y valores éticos, a fin de prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción, por lo que se dará seguimiento a la atención de denuncias, de conformidad con la política cero tolerancia a la corrupción.

Con el objetivo de mitigar los riesgos de contagio del virus de la COVID-19, se intensificarán las labores de inspección y revisión de las estrategias del Operativo Escudo, procurando que los apoyos lleguen a las personas más necesitadas y que la administración pública no se detenga, brindando los servicios y tramites que la ciudadanía requiere.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, se construye con el propósito de mantener finanzas públicas sanas, estableciendo acciones que garanticen que el recurso público se planee, programe, presupueste, ejerza, se evalúe y se transparente como lo requiere y exige la sociedad hidalguense.

Uno de los temas relevantes en el ámbito financiero es la presentación de la información como lo establece el Consejo Nacional para la Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se continuará con capacitación permanente a los funcionarios públicos, procurando la mejora en los mecanismos, la modernización de los sistemas y la actualización de las tecnologías de la información, que den como resultado mayor grado de cumplimiento en materia de armonización contable.

En virtud de que la rendición de cuentas y la transparencia constituyen aspectos fundamentales de la presente administración pública y un principio fundamental en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se continuará con la atención y acompañamiento a los diferentes entes fiscalizadores (Estatales y Federales), para garantizar que los recursos públicos que recibe el Estado, se destinen única y exclusivamente a los fines y propósitos de su propia naturaleza. La modernización al interior de gobierno dará como resultado un gobierno digital, facilitando la realización de los trámites y fortaleciendo el sistema recaudatorio, por lo que durante el siguiente ejercicio fiscal, se continuará con el mejoramiento en las tecnologías de la información, la migración de más procesos presenciales a digitales y la capacitación continua para el manejo de las nuevas plataformas.

La planeación con una visión prospectiva, ha sido uno de los pilares de esta administración y el trabajo al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado continuará concertando y deliberando en materia de planeación estratégica en beneficio de los habitantes de cada municipio, de cada región y del Estado, dando seguimiento al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Así también, se elaborarán los Programas Regionales del Estado, para que los tomadores de decisiones cuenten con instrumentos de planeación actualizados, con enfoque prospectivo.

En el ámbito metropolitano, se dará seguimiento a la Agenda Estatal y a la Agenda del Valle de México, creando sinergias entre Entidades y Municipios para el logro de objetivos comunes en temas



como: asentamientos humanos, salud, seguridad pública y procuración de justicia, transporte y vialidad, agua y drenaje, medio ambiente, entre otros, que beneficien a los habitantes de la Zona Metropolitana. Se atenderán los acuerdos emanados de las Comisiones de Ordenamiento Metropolitano, así como de los Consejos Consultivos de Desarrollo Metropolitano de las Zonas Metropolitanas de Pachuca, Tula y Tulancingo.

Como parte del proceso de planeación se realizará el monitoreo y evaluación a los programas, proyectos, acciones e indicadores prioritarios que garanticen el cumplimiento de los derechos sociales de la población, contribuyendo además a fortalecer la toma de decisiones respecto a los resultados alcanzados mediante los programas y acciones que ejecutarán las diferentes Dependencias y Entidades, en atención a problemas públicos.

Se contribuirá trabajando en el logro de los objetivos establecidos en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, a través del nuevo esquema de evaluación por resultados de cada Secretaría; y en la evaluación de los indicadores por Secretaría y por gabinete, refiriéndose a los indicadores concurrentes; y del Tablero Estratégico de Control de Indicadores, instrumentos abiertos de transparencia y rendición de cuentas que ha permitido una constante medición de la tendencia en el logro de las metas, identificando áreas de oportunidad que evitan desviaciones cuantitativas o cualitativas.

Con la finalidad de seguir coadyuvando en la atención y contención de la COVID-19 en el Estado, se seguirá monitoreando a Dependencias y Entidades con el Indicador Porcentaje de Cumplimiento a las Acciones de los Planes de Trabajo en Casa por la Contingencia Sanitaria e informando sobre el cumplimiento del mismo.

Hidalgo Próspero y Dinámico

Las acciones encaminadas al desarrollo económico buscarán impactar positivamente en el desempeño de los sectores empresarial y laboral, a través de la actualización de diagnósticos, diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas, bajo un enfoque de planeación estratégica, prospectiva y participativa.

Para detonar el desarrollo económico en el Estado es necesario la atracción de nuevas inversiones nacionales y extranjeras, el fomento a las exportaciones del aparato productivo estatal, la reactivación del comercio, el abasto y la minería, los financiamientos a emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas, la mejora regulatoria de la actividad empresarial, el desarrollo de infraestructura industrial y logística, el impulso a sectores estratégicos, entre otras acciones, las cuales se realizarán mediante el recurso que se destine a este rubro.

El gasto público que se erogará en el sector económico permitirá ampliar el número y la cobertura regional de financiamientos a las empresas y negocios, lo que redundará en la conservación y generación de nuevos empleos; en el otorgamiento de más becas a jóvenes egresados de educación superior para la adquisición de experiencia laboral en las empresas y el impulso de su competitividad; el crecimiento de las ventas del comercio y los servicios, con la consecuente multiplicación de la actividad económica y la creación de nuevos empleos.



Esta serie de acciones ayudarán a la recuperación económica tras la crisis de la pandemia por la COVID-19, contribuyendo a cumplir las metas de los indicadores estratégicos: “Tasa de crecimiento del producto interno bruto estatal” y “Creación de nuevos empleos formales”, previstos en la versión actualizada del Plan Estatal de Desarrollo, tanto para alcanzar los niveles previos a la contingencia sanitaria, como para retomar el crecimiento de la actividad productiva, la industria, el comercio, los servicios, los empleos y los ingresos de trabajadores y empleadores.

La mayoría de organismos internacionales y nacionales pronostican que, en 2022 la economía nacional continúe mejorando, impulsando la recuperación del empleo, donde las empresas crearán nuevas vacantes y más personas se encontrarán en la búsqueda activa de un puesto de trabajo. Por lo anterior, las acciones y estrategias en el ramo laboral estarán orientadas a apoyar a todos los hidalguenses, en especial a los grupos más vulnerables, con el propósito de ofertarles empleos de calidad, permanentes y mejor remunerados.

Se continuará capacitando a jóvenes, mujeres y hombres de todo el Estado, ampliando la oferta de cursos de manera virtual y presencial, para lograr su integración en las nuevas oportunidades laborales, incluidas las que se abrirán con la llegada de más inversiones a Hidalgo. Se trabajará para certificar a más trabajadores para que tengan acceso a mejores oportunidades y así incrementar la productividad de las empresas.

En lo que respecta a los servicios de vinculación laboral, se acercará a los buscadores de empleo a una opción de empleo digna, atendiéndolos de manera presencial y virtual a través de las distintas estrategias de vinculación, mediante las cuales no solo se atenderá el tema laboral, sino además garantizando en cada uno de los procesos, la equidad de género, y la inclusión de todos los grupos sociales.

Se apoyará a los emprendedores que inician sus propias empresas con equipo y acompañamiento para que se desarrollen con éxito y generen más y mejores empleos. Se vigilará el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores en los centros de trabajo, con la finalidad de que los trabajadores hidalguenses puedan contar con condiciones generales que les permitan un empleo de calidad.

Con el programa presupuestal de justicia laboral, se buscará garantizar la impartición de justicia, a fin de que se brinde atención a los problemas laborales de una forma más eficiente, evitando rezagos en la resolución de expedientes, creando conciencia entre los patrones públicos y privados, sobre los beneficios que representa el solucionar los conflictos laborales de forma conciliatoria e inmediata.

Las actividades turísticas serán de vital importancia para la reactivación de la economía en nuestro Estado, aunque probablemente aún se observen secuelas derivadas de la pandemia, las acciones implementadas por el Gobierno Federal y Estatal infieren un paulatino regreso a la nueva normalidad.

Los programas y proyectos que se realizarán durante 2022, buscarán la reorientación de las acciones turísticas ofreciendo a los visitantes locales, nacionales y extranjeros, seguridad sanitaria a través de los estándares correspondientes. La promoción y difusión enfocada en campañas publicitarias será una de las actividades a realizar, la cual permitirá un mayor alcance al mercado de turistas y visitantes, principalmente a nivel nacional, reduciendo costos e incrementando el impacto mediático.



Se fomentará el desarrollo de productos segmentados y sostenibles, centrados en la naturaleza, las zonas rurales y la cultura, fortaleciendo así el ecoturismo, los deportes individuales o en grupos reducidos y la visita de las rutas tradicionales.

A través de los distintivos Pueblo Mágico y Pueblos con Sabor, se diversificará y fortalecerá la cartera de productos turísticos consolidados, trabajando de la mano con los prestadores de servicios gastronómicos y artesanales del Estado, estrechando la relación que existe entre ambas partes.

Para el 2022 se priorizarán los sectores que generen demanda económica a corto y mediano plazo, buscando no afectar los proyectos a largo plazo y se promoverá el turismo interno y de proximidad a corto plazo, potenciando la cadena de valor local. Se realizarán acciones concretas que permitan la evolución del turismo en Hidalgo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y el sector privado.

Se realizarán planes de contingencia que permitan atender externalidades negativas que se presenten por secuelas económicas derivadas de la COVID-19, además de implementar modelos de restricciones sanitarias, se supervisará el cumplimiento normativo para la COVID-19 en materia de turismo y se atenderá una cartera de capacitaciones que permita a los prestadores de servicios modernizar sus procesos para garantizar seguridad sanitaria.

En lo referente al sector agropecuario, se continuará implementando estrategias que procuren eficientar el presupuesto destinado a este ramo, por lo que, durante 2022, se pondrá énfasis en combatir la pobreza por carencia alimentaria y en incrementar la productividad de las unidades de producción primaria. Los recursos serán erogados para cumplir los objetivos y metas trazadas en la el Plan Estatal de Desarrollo actualizado, con el objetivo de consolidar un Hidalgo Próspero y Dinámico, generando un Campo Moderno y Productivo, priorizando los programas que incrementen el bienestar de los productores y el crecimiento del agro hidalguense.

Hidalgo con Bienestar

Con la finalidad de atender las necesidades sociales y de los grupos con mayor vulnerabilidad dentro de la población hidalguense, se realizarán acciones que impacten su calidad de vida y proporcionen beneficios concretos, a través de mecanismos de operación y administración que garanticen que los programas lleguen efectivamente a la población objetivo y faciliten la evaluación de sus beneficios económicos y sociales.

En el Programa de Atención a Adultos Mayores se brindará atención gerontológica integral y ambulatoria en los Centros Gerontológicos Integrales, Casas de Día y las Unidades Móviles Gerontológicas, atendiendo a más de 20 mil personas mayores en todo el Estado, y por la contingencia sanitaria se utilizarán herramientas tecnológicas para realizar cursos, pláticas, talleres y capacitaciones virtuales en esta materia.

Mediante el Programa de Atención de la Juventud, se instrumentarán acciones fundamentalmente en salud, participación y trabajo, enfocadas a favorecer el acceso y goce de derechos para más de 104 mil personas jóvenes, mejorando su calidad de vida, impactando sus necesidades de educación,



desarrollo integral y emprendimiento, además de incentivarles a ser partícipes del desarrollo de sus comunidades.

Con el Programa de Atención a Migrantes se coadyuvará a disminuir las desigualdades que genera la migración. Para 2022 se prevé la entrega de apoyos y servicios en favor de migrantes hidalguenses y sus familias, para reducir su vulnerabilidad social, laboral, de salud, alimentaria, económica y física. Este programa atenderá temas como: separación familiar; dificultad para enfrentar el proceso de adaptación al nuevo entorno; acceso a los servicios públicos; falta de documentos de identificación, los cuales otorgan seguridad jurídica y pleno acceso a sus derechos como mexicanos; así como la falta de oportunidades para incorporarse al mercado laboral.

Se continuará con el apoyo a los artesanos hidalguenses, procurando que a través de diversos programas y proyectos generen mayores ingresos y mejoren las condiciones de producción y comercialización de sus productos. Con el programa de Fomento Artesanal se otorgarán apoyos económicos para adquirir materia prima, herramientas y equipo. Se realizarán concursos y talleres municipales, regionales y estatales, para incentivar el rescate de técnicas de producción e innovación artesanal, favoreciendo la transmisión de conocimientos de generación en generación. Se gestionará la obtención de espacios en ferias o exposiciones para la comercialización de sus productos a nivel municipal, estatal y nacional, contribuyendo a mejorar su economía.

Con el objetivo de abatir carencias por espacios de vivienda de calidad o servicios básicos, mediante el programa de Fortalecimiento a la Vivienda se reducirá la desigualdad social entre los habitantes de 1,300 viviendas identificadas con uno o más factores de incidencia de estas carencias, contribuyendo así a disminuir los indicadores de rezago social, y las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Para impulsar procesos de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, se continuará trabajando mediante el vínculo colaborativo en el marco de la red de apoyo, a fin de generar acciones y actividades conjuntas que contribuyan a fortalecer las capacidades, conocimientos y modelos de interacción social de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El gasto público en el sector educativo de Hidalgo para el 2022, se enfocará en una política socioeducativa, que procure la permanencia del alumnado a través de estrategias de inclusión y equidad. El Gobierno del Estado seguirá impulsando la educación de excelencia a través del programa de entrega de becas, útiles, libros de texto, uniformes, etc., con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes continúen su formación académica, convirtiéndose en ciudadanos competitivos y comprometidos con su entorno.

Además, se continuará con la capacitación de los docentes de educación básica, media superior y superior, para fortalecer sus habilidades digitales. Así mismo, después de varios meses de ausencia de personal y estudiantes en los planteles educativos, se invertirá en la rehabilitación, mantenimiento y en su caso, sustitución de los espacios educativos y de los bienes muebles escolares.

Los programas, obras, acciones e inversiones que se realicen en el sector educativo, redundarán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, al crear ambientes y escenarios de aprendizaje y cohesión social dentro del marco de los derechos humanos de los educandos, donde se aseguren sus derechos a la igualdad sustantiva, a no ser discriminados, a convivir en condiciones de bienestar,



a un sano desarrollo integral, y sobre todo a recibir una educación de calidad en espacios educativos dignos.

Durante 2022 la política pública en materia de cultura del Gobierno del Estado de Hidalgo continuará dirigiendo actividades en pro de la población hidalguense para el fortalecimiento cultural de cada uno de los municipios del Estado, con programas y acciones como: Estímulo a creadores; Difusión del arte, la cultura y la historia; Fortalecer el desarrollo social y la economía, priorizando la protección del patrimonio y el desarrollo cultural; Fortalecimiento y diversificación de la oferta cultural en la entidad; Difusión del trabajo de los artistas locales y nacionales, y con ello se coadyuvará para que un mayor número de población tenga acceso de manera gratuita a diversas expresiones artísticas y culturales de calidad. Con el desarrollo de estas estrategias se pretende abonar en la reconstitución del tejido social, convirtiendo a la cultura en un elemento fundamental del enfoque preventivo de los fenómenos de descomposición social.

Debido a la pandemia, la comunidad artística y cultural del estado de Hidalgo, continuará afectada al no poder desarrollar sus distintas actividades culturales, por lo que la esta administración buscará estimular e impulsar la economía de los artistas, creadores, artesanos populares e indígenas locales y nacionales de distintas disciplinas, a lo largo de territorio estatal, creando espacios para la difusión del talento, priorizando a los artistas y creadores hidalguenses para presentarse en distintas regiones y municipios, generando nuevas propuestas y fuentes de trabajo.

Hidalgo Seguro con Justicia y en Paz

Durante el cierre de la presente administración, se consolidará el proyecto base de este Gobierno que ha sido crecer juntos. Se continuará con el acercamiento a la población a través de audiencias públicas, donde los funcionarios podrán dar atención directa e inmediata a los principales requerimientos y problemáticas de los hidalguenses, bajo estrictos protocolos sanitarios, de seguridad y de logística.

La política pública como estrategia de este gobierno ha logrado innovar en materia de gobernanza, dirigida al beneficio y bienestar de la población, mediante el uso de tecnologías de información y comunicaciones, simplificando y digitalizando los trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública, enfocándose en aquellos que generen beneficios como el ahorro de tiempo y dinero, al evitar desplazamientos de la ciudadanía hacia las oficinas.

Asimismo, se promoverá un servicio público de excelencia, a través de la actualización y alineación de los instrumentos jurídicos y herramientas administrativas de las dependencias y entidades, como: decretos de creación, estatutos orgánicos, reglamentos interiores, estructuras organizacionales, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de servicios al público, entre otros, buscando una mayor productividad y eficiencia en el gasto público.

El Gobierno del Estado dará seguimiento a las políticas y programas públicos de alto impacto, como el Operativo Escudo e Hidalgo más Fuerte, controlando y mitigando los efectos negativos de la COVID-19 y facilitando la reactivación económica del Estado, canalizando de manera oportuna bienes, servicios y apoyos a la ciudadanía, con un gasto congruente y equilibrado para quien más lo necesite.



Seguiremos generando y actualizando las políticas públicas con un enfoque concurrente y transversal que se transforme en acciones directas y contundentes en cada uno de los 84 municipios, beneficiando a toda la población del Estado.

Para fortalecer la gobernabilidad y el estado de derecho, el Ejecutivo Estatal llevará a cabo acciones para el bien común y verificará que los recursos autorizados, se apliquen en programas específicos y concretos que satisfagan los intereses de la ciudadanía. En este sentido se prevé la consolidación y respeto de las garantías individuales de la sociedad hidalguense, buscando la preservación de la paz pública mediante la solución de conflictos políticos, sociales, agrarios y religiosos.

La atención a la ciudadanía es imperiosa y prioritaria, por los diversos acontecimientos, desde enfermedades a nivel mundial, hasta fenómenos naturales que causan estragos, por lo que para el 2022, se buscará contar con insumos de emergencia para atender a la población ante los efectos de eventos que resulten perturbadores y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los hidalguenses.

En materia de seguridad pública, el Gobierno del Estado continuará otorgando a la ciudadanía un servicio con honestidad, transparencia y eficacia, donde los sistemas de seguridad sean fortalecidos integral y paralelamente a los esfuerzos humanos y tecnológicos, a fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población. Con base en la coordinación y centralización de todos los esfuerzos, el ejercicio del gasto público estará enfocado a actividades que lleven al logro de dicho objetivo, ejemplo de ello es el trabajo que realiza y continuará realizando el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia C5I.

Se dará cumplimiento a los ejes rectores de la reinserción social, de los cuales administrativamente corresponden el de salud y deporte; a lo establecido en la Ley de Ejecución Penal y por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde se hacen recomendaciones para que las personas privadas de la libertad, cuenten con espacios dignos para su habitabilidad.

Otro objetivo es fortalecer la Unidad de Medidas Cautelares, quien desarrolla funciones de importancia en el ámbito del Sistema de Justicia Penal como la Evaluación de Riesgos Procesales, la Supervisión de Medidas Cautelares, así como la Custodia, traslado de imputados y seguridad en salas de oralidad durante audiencias.

Se fomentarán acciones interinstitucionales que impliquen la prevención y combate de las expresiones delictivas en el Estado, a través de sistemas de información e inteligencia, de la investigación preventiva, y la especialización en la función policial, lo que beneficiará a la población disminuyendo la incidencia delictiva.

Se gestionará la creación del Centro Estatal de Información de Infracciones en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para identificar la situación legal vehicular.

Debido a la actual contingencia sanitaria se continuará implementando estrategias en beneficio de la población, capacitando al personal operativo en los lineamientos, manuales y protocolos emitidos por las Autoridades Sanitarias que permita brindar asistencia médica y psicológica vía telefónica, para que, en caso necesario, el reporte se canalice a la instancia correspondiente.



Con la finalidad de procurar y garantizar justicia con trato humano e igualitario, que además otorgue atención y protección a las víctimas de algún ilícito o afectación, el ejercicio del gasto en este ramo se enfocará en tres objetivos principales:

La procuración de justicia eficaz, eficiente, transparente y evaluable, orientada a garantizar los derechos de las víctimas del delito, con los beneficios de la resolución de carpetas de investigación por delitos de corrupción; las carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público; las intervenciones periciales realizadas; el cumplimiento de órdenes de aprehensión y de mandamientos ministeriales; las medidas de protección para víctimas del delito otorgadas; los vehículos con reporte de robo recuperados y devueltos a sus propietarios; los acuerdos reparatorios generados; el cumplimiento en la producción de análisis de la información cibernética.

La procuración de justicia con perspectiva de género, que persigue y procura la sanción del delito con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y sensibilidad a las necesidades de las y los justiciables, mediante la resolución de carpetas de investigación por delitos de violencia a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, así como por feminicidio.

La prevención de delitos de alta frecuencia e impacto, a través de la promoción de mecanismos de prevención y la resolución de carpetas de investigación con personal calificado, procedimientos y trámites optimizados.

Para cumplir con estos objetivos y hacer más eficiente la atención a víctimas y la investigación, se pondrá en marcha la Política de Persecución Penal, que busca la optimización de los recursos mediante una atención diferenciada al impacto de cada caso criminal, sea por el tipo de imputado, el tipo de víctima, el tipo de delito o el lugar de comisión de los hechos. Así mismo se dará inicio a los trabajos de la Agencia de Investigación Criminal, que tendrá mejores herramientas de análisis de información, capacidades técnicas, científicas y de organización, con la finalidad de resolver con mayor certeza los delitos.

Hidalgo, con Desarrollo Sostenible

En lo concerniente al ramo ambiental, en el 2022 se impulsarán proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de Hidalgo y a la protección, restauración, aprovechamiento y conservación del medio ambiente. El recurso que se erogará en este periodo contribuirá a la adquisición de Certificados de Verificación Vehicular, para utilizarse en las Unidades de Verificación Vehicular autorizadas en el Estado, así como para realizar el proceso correspondiente y certificar que un vehículo cumple con los límites máximos permisibles de contaminantes, dando cumplimiento así a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Se actualizará la normatividad en materia ambiental y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, al igual que el Programa de verificación vehicular obligatorio para el primer y segundo semestre del ejercicio 2022 y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular y/o Unidades de Verificación Vehicular del primer y segundo semestre del ejercicio 2022.

Se realizará el mantenimiento correspondiente al Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Hidalgo, el cual al operar en óptimas condiciones permite obtener información en tiempo y forma



sobre la calidad del aire en la capital del Estado, sus alrededores y en los municipios de Huichapan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tula de Allende y Tepeji del Río de Ocampo, la cual podrá ser proporcionada a la ciudadanía a través de los diversos medios y plataformas con las que cuenta esta Secretaría.

Se equipará al personal que conforma las Brigadas contra Incendios Forestales, distribuidos en nueve campamentos ubicados en diversos municipios del Estado, a fin de que cuenten con la protección y el equipo necesario para hacer frente a los incendios forestales que lleguen a presentarse y se realizará el mantenimiento al Sistema de Monitoreo de Incendios Forestales para la detección oportuna de incendios, crucial para reducir el efecto negativo del fuego en los ecosistemas, así como las pérdidas económicas de los silvicultores.

Para el 2022 y en apego a la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, se mantendrá el impulso a la estrategia integral de movilidad, cuya visión prospectiva a largo plazo, tiene 3 ejes principales: Ordenamiento del Transporte Convencional, Expansión y Consolidación del Transporte Masivo e Impulso a la Movilidad Sustentable, siendo éstos los programas en los que se ejercerá el presupuesto asignado.

Dentro del programa de Impulso a la Movilidad se desarrollarán proyectos y acciones que fomenten las modalidades motorizada y no motorizada, de tal forma que se ejerza con responsabilidad el derecho al desplazamiento de personas y bienes dentro de un marco de seguridad, equilibrio e igualdad, fortaleciendo la integración, corresponsabilidad social, la calidad y el uso eficiente del espacio público.

El ordenamiento del transporte convencional promoverá un transporte público eficiente, que satisfaga las necesidades de traslado de la ciudadanía a través de las rutas registradas en el Estado de Hidalgo, con acciones que permitan la regulación de las unidades que brindan el servicio de pasajeros, tanto individual como colectivo. Adicionalmente se fomentará entre los operadores del transporte público convencional, las capacitaciones oportunas para la obtención y renovación del tarjetón correspondiente, y se asegurará a concesionarios, permisionarios y operadores, la realización de sus trámites de forma ágil, con calidad y acercando los servicios a los diferentes municipios del Estado.

Se realizará los estudios y dictámenes del transporte convencional que permitan la creación, redistribución, modificación y adecuación del servicio, para lograr un sistema de transporte público eficiente y digno en el Estado de Hidalgo. Así también, recorridos de vigilancia y operativos de supervisión en los distintos sitios y rutas para garantizar a los usuarios un servicio de transporte ordenado y seguro.

Durante el sexto año de trabajo de esta administración, se continuará priorizando los proyectos de infraestructura carretera y el mantenimiento o reconstrucción de la red carretera estatal, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales plasmados en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

Se avanzará en el desarrollo de proyectos en municipios, localidades y regiones que generen un valor agregado a las economías locales, focalizando obras y acciones en lugares de alta y muy alta



marginación, así como en los pueblos y comunidades indígenas, para que más familias hidalguenses cuenten con servicios básicos en sus viviendas.

Se realizarán más y mejores espacios públicos, que sean inclusivos y garanticen las mismas oportunidades para la ciudadanía, y se construirán cuartos adicionales en las viviendas de familias hidalguenses con carencias, tareas fundamentales para el siguiente ejercicio fiscal.

Hidalgo Humano e Igualitario

La igualdad de género en la gestión pública requiere la institucionalización de mecanismos que contribuyan al cambio cultural e institucional, que impulsen estrategias de perspectiva de género. Para el año 2022, se realizarán las siguientes acciones:

Fortalecer los mecanismos institucionales que faciliten la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en el proceso de las políticas públicas y en la cultura institucional de las dependencias y entidades de Gobierno del Estado, a través de procesos de formación, capacitación y diseño de diagnósticos.

Trabajar de manera conjunta con los municipios del Estado de Hidalgo, para erradicar la violencia contra las mujeres y reforzar los procesos de transversalidad de la perspectiva de género que contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Atender la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y de derechos humanos, con servicios especializados y de manera integral.

Fomentar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, mediante la asesoría y la entrega de créditos para la generación de actividades económicas de baja inversión.

Impulsar la conclusión de estudios de mujeres en el nivel medio superior y superior, embarazadas o con hijas e hijos, con la entrega de becas económicas.

Fomentar la atención a los derechos sexuales y reproductivos desde la perspectiva de género, con especial énfasis en la erradicación de los embarazos en niñas y adolescentes.

Difundir en redes sociales los servicios de atención integral a mujeres en situación de violencia y el número de emergencia 911 para denuncia de hechos de violencia familiar y de pareja, así como la ubicación de los Módulos de Atención municipales mediante la página web mujeres.hidalgo.gob.mx

La política pública en materia de ciencia, tecnología e innovación estará enfocada en consolidar las metas y objetivos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo actualizado, a través de programas y acciones que favorezcan un crecimiento consolidado de la economía estatal.

Para el siguiente ejercicio fiscal se realizarán proyectos de infraestructura científica y tecnológica entre los que destaca: la instalación de una Planta Piloto Current Good Manufacturing Practices (CGMP) para la producción de vacunas y medicamentos biotecnológicos en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México; la creación del Laboratorio Nacional de Acceso Espacial



(LANAE); la Instalación del Laboratorio Subterráneo de Mineral del Chico (LABChico) y la creación del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Blockchain.

Con la finalidad de potencializar las capacidades del capital humano de alta especialización durante el 2022, diversos programas de becas y apoyos ayudarán a generar alternativas de capacitación en tecnologías transformadoras como: inteligencia artificial, ciencia de datos, industria 4.0 y blockchain, además de fomentar la especialización en posgrados de calidad, que contribuyan al desarrollo de los sectores productivos en la entidad.

Se impulsarán acciones de fortalecimiento y desarrollo de las iniciativas emprendedoras en el Estado de Hidalgo y se continuará con el programa de apoyo y capacitación para el registro de patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, fortaleciendo el posicionamiento del Estado en nuevos proyectos y patentes a nivel nacional.

Se mantendrá en operación los programas de difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y el conocimiento, buscando contribuir a la consolidación de una cultura científica y tecnológica en la sociedad hidalguense.

Se dará continuidad a las acciones y los programas de fortalecimiento al sector empresarial para la vinculación, la transferencia de tecnología y el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que permitan el fortalecimiento de los sectores estratégicos para la economía del Estado.

Ante la pandemia, el Gobierno del Estado mantendrá la vinculación con instancias internacionales como la Universidad de Harvard, para continuar con los programas de capacitación y prevención de la COVID-19 y se destinarán recursos a la creación de infraestructura que permita al Estado de Hidalgo contar con las condiciones necesarias para la producción de vacunas y productos biotecnológicos para esta y otras enfermedades en el futuro.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, continuará trabajando a través de instituciones encargadas de la protección integral a niñas, niños y adolescentes, para asegurar un adecuado ejercicio de sus derechos, mediante el establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, en las que participen los sectores social y privado, así como los niños, niñas y adolescentes.

Se fortalecerá la implementación de políticas públicas dirigidas a la atención de necesidades sociales que afectan a niñas, niños y adolescentes, mediante programas y acciones que atiendan problemáticas tales como: pobreza, mortalidad infantil, embarazo adolescente, violencia, desnutrición, obesidad, egresos hospitalarios por lesiones, abandono escolar, cobertura educativa, trabajo infantil, carencia de seguridad social, falta de acceso a los servicios de salud, suicidios, adicciones y migración, entre otras, considerando la garantía de los derechos de la niñez, citados en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Se impulsarán los trabajos que deriven del Subgrupo de Erradicación del Embarazo en Niñas y Adolescentes menores de 15 años (GEPEA), en la implementación de la Ruta de Atención y Protección a las Niñas, Adolescentes Madres y/o Embarazadas menores de 15 años.

Debido a que la niñez y adolescencia es susceptible de contagio de la enfermedad de la COVID-19, incluso registrándose numerosas defunciones, para el 2022 se realizarán acciones para la atención



y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria, en seguimiento al acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 aprobado en 2020, cuando se establecieron los lineamientos. Dichas acciones las llevarán a cabo las diferentes dependencias gubernamentales, a fin de asegurar el acceso de niñas, niños y adolescentes a: servicios de salud, alimentación y actividad física, registro civil, prevención y atención de violencia, educación, transferencias y apoyos al ingreso, agua potable y saneamiento, justicia penal, participación de niñas, niños y adolescentes, acceso a internet, radio y televisión; todo con el propósito de salvaguardar su integridad, minimizar los riesgos sanitarios y los efectos secundarios.

Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos.

Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene la facultad de legislar en todo lo que corresponde al régimen interno del Estado. Es por lo anterior que con plena autonomía para la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 estableció como principal objetivo fortalecer el trabajo legislativo y proveer los recursos humanos, materiales y tecnológicos estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias garantizando la operación del Congreso del Estado de Hidalgo y el trabajo legislativo de las y los diputadas de la LXV Legislatura, garantizando los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos. Estos recursos permitirán dar cumplimiento a las atribuciones enmarcadas en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

La fiscalización superior representa el medio más eficaz para coadyuvar en el adecuado proceso de distribución y manejo de los recursos públicos, porque representa un mecanismo de control externo que favorece la rendición de cuentas, la buena administración y disuasión de actos de corrupción.

Bajo este esquema la Auditoría Superior del Estado, realiza acciones tendentes al desarrollo de una gestión pública más eficiente, cuyo propósito es que la labor de fiscalización este inmersa en un proceso de mejora continua que permita generar los resultados demandados por la sociedad, mediante la construcción de un modelo coordinado en la renovación y homologación de los procesos fiscalizados con los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene como objetivo fortalecer y desarrollar integralmente los trabajos de fiscalización, proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias de este Órgano Técnico, el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas y especializadas del personal que labora en la institución y las demás funciones de apoyo para el logro de sus objetivos institucionales, que garanticen el adecuado funcionamiento del mismo, bajo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.



Por lo antes expuesto, el Poder Legislativo en apego a sus atribuciones tiene como prioridad ejercer el presupuesto conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia y honradez.

Poder Judicial del Estado de Hidalgo

La política de gasto del Poder Judicial se encuentra encaminada a la optimización de recursos, buscando el fortalecimiento de las actividades que por su naturaleza lleva a cabo esta institución; como lo es la impartición de justicia, con una política para el año 2022 equilibrada y sistemática que permita el logro de los objetivos y metas establecidos desde el inicio de esta administración.

Con base en lo anterior, la Política de Gasto del Poder Judicial, se encuentra alineada a las disposiciones normativas en la materia; es así como se obtendrá un ejercicio de recursos presupuestales responsable, eficiente y transparente; permitiendo en todo momento una adecuada y constante rendición de cuentas, la cual tiene como objetivo cumplir cabalmente con su responsabilidad de impartir justicia como un componente sustancial para la convivencia social y el bienestar público.

Es importante destacar que la Política del Gasto del Poder Judicial, plantea la ejecución del recurso para el siguiente ejercicio fiscal con base en la planeación efectiva de programas estratégicos y servicios, considerando en gran medida la protección sanitaria, con base en los principios de impartición de justicia a los Derechos Humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Con la finalidad de cumplir los objetivos y metas en materia de Derechos humanos, para el ejercicio fiscal 2022, los recursos que erogará la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) servirán para difundir los derechos que la ciudadanía tiene y en su caso, atender las quejas o solicitudes de orientación que demanden los hidalguenses en las visitadurías metropolitana o regionales para subsanar posibles violaciones a sus Derechos Humanos.

Dicha promoción y difusión se logrará mediante actividades, programas y proyectos como; edición y diseño de spots, diplomados, teatro guiñol, pláticas, talleres, capacitación a cuerpos policiacos, programas de radio; cursos en municipios, escuelas, dependencias y asociaciones civiles del Estado de Hidalgo de manera presencial y otros a través de las plataformas digitales.

Lo anterior permitirá que los hidalguenses, puedan ejercer sus derechos sin ser violentados, haciendo cumplir las Leyes Federales y Estatales, coadyuvando así, para que Hidalgo siga teniendo los primeros lugares en seguridad, justicia y paz social.

En relación a las medidas sanitarias para la prevención y control de la pandemia de la COVID-19, la CDHEH realizará sanitizaciones y desinfecciones en todas sus oficinas, proporcionando gel antibacterial, cubrebocas, spray sanitizante y toallitas desinfectantes, por el contacto directo que se tiene con usuarios que acuden a las visitadurías a iniciar una queja por violaciones a derechos humanos.



Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tiene como objetivo Jurisdiccional sustanciar y resolver las posibles impugnaciones que se presenten durante el Proceso Electoral para la renovación de la Gubernatura del Estado; así como la atención de los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y demás medios de impugnación que sean presentados durante el 2022, y que no corresponden al citado Proceso. Con el trabajo que se realizará, se garantizará a la población el cumplimiento y respeto a su derecho de acceso a la justicia electoral, y principalmente, la salvaguarda de la legalidad de los actos realizados en el próximo proceso electoral.

Se realizará la profesionalización del personal, partidos políticos y ciudadanía, a través de la impartición de cinco cursos de capacitación en materia electoral, violencia de género, derechos político electorales de pueblos indígenas y de formación; además de un diplomado Internacional en argumentación jurídica y uno más de profesionalización; y la impartición de una Maestría a cargo del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral (IIPCE) del Tribunal. Derivado de los proyectos antes mencionados se fortalecerá la función jurisdiccional, y la integración de espacios de profesionalización en materia electoral, lo que permitirá robustecer la participación política y el conocimiento electoral.

Se gestionará la integración y participación del Tribunal y su personal en foros, observatorios electorales, congresos, y demás actividades de vinculación, así como la celebración de convenios y acuerdos de colaboración para la transferencia de conocimiento que permita fortalecer la función jurisdiccional y la profesionalización encargada al IIPCE.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo durante el 2022, ejercerá recursos para difundir, procurar y proteger los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales de la población en general, a través de pláticas, conferencias, talleres, etc., con el fin de contribuir a la divulgación y al uso de herramientas que permitan potenciar estos derechos.

Se promoverá la vinculación directa con la población hidalguense, atendiendo a los grupos vulnerables, poblaciones indígenas en lenguas otomí y náhuatl, a través de diversas publicaciones, materiales y medios de difusión, organización o participación en concursos, conferencias, congresos y otros foros análogos; apoyándolos para ejercer su derecho a saber y a proteger sus datos personales.

Se desarrollará y utilizará infraestructura tecnológica para llegar a toda la población, a través de los diferentes medios que facilite el acceso a la información mediante la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia de los 125 sujetos obligados. Aunado a lo anterior se vigilará y verificará, que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que les imponen las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se realizarán capacitaciones dirigidas a los sujetos obligados, con el fin de que se aclaren dudas sobre la información que debe ser publicada en sus portales de internet. Se establecerán canales de



comunicación, promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, al interior del Estado y a nivel nacional, por medio del Sistema Nacional de Transparencia, para posicionar al ITAIH como una Institución ciudadana comprometida con la sociedad, fomentando el ejercicio de estos derechos.

Se dará certeza al ciudadano de que solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias por cumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias por la protección de datos personales, serán atendidos en los plazos y términos que disponen las leyes aplicables, garantizando sus derechos humanos.

Las acciones para el control y mitigación de la COVID-19 en el Instituto durante el 2022, estarán apegadas al Operativo Escudo, priorizando el uso de las tecnologías de la información (plataformas digitales, redes sociales, sistemas de comunicación y aplicaciones digitales) y atendiendo las indicaciones de las instituciones de salud, en sus tres ámbitos de gobierno.

Instituto Estatal Electoral

El gran reto para el 2022 será brindar certeza a la ciudadanía en el proceso electoral donde se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo. En este sentido, el Instituto Estatal Electoral encargado de organizar y desarrollar dicho proceso, realizará acciones importantes para: garantizar un ambiente de legalidad, transparencia y seguridad electoral; impulsar la participación ciudadana en las tareas de planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la gestión pública; promover los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos hidalguenses; optimizar los mecanismos de vinculación institucional y social; y construir un marco legal garante de los derechos y obligaciones político electorales.

La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales

A continuación, se presenta la descripción de los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios y la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, como lo establece el artículo 42, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

a. Evolución 2016-2021.

En el reporte armonizado 12 se desagrega la información correspondiente a los resultados de egresos.

b. Perspectiva 2022-2027.

En el reporte armonizado 10 se desagrega la información correspondiente a las proyecciones de egresos.



Clasificaciones de Gasto

En el siguiente apartado se presenta la descripción de las provisiones de gasto en cumplimiento al artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la información correspondiente se encuentra alineada a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

1. Clasificación Administrativa

En el artículo 2 fracción VII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Administrativa y en el reporte armonizado 1 se desagrega la información correspondiente.

2. Clasificación Funcional

En el artículo 2 fracción IX del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Funcional del Gasto y en el reporte armonizado 2 se desagrega la información correspondiente.

3. Clasificación Programática

En el artículo 2 fracción XII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Programática y en el reporte armonizado 4 se desagrega la información correspondiente.

4. Clasificación Económica por tipo de Gasto

En el artículo 2 fracción VIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Económica por tipo de Gasto y en el reporte armonizado 5 se desagrega la información correspondiente.

5. Clasificación por Objeto del Gasto

En el artículo 2 fracción XI del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación por Objeto del Gasto y en el reporte armonizado 7 se desagrega la información correspondiente.

6. Clasificación Geográfica

En el artículo 2 fracción X del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Geográfica y en el reporte armonizado 6 se desagrega la información correspondiente.

7. De Género

En el reporte Transversal 1 se desagrega la información de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

8. Ramos

En el artículo 2 fracciones XLI, XLII, XLIII y XLIV del presente Proyecto de Decreto, se definen las diferentes Clasificaciones por Ramo y en el anexo 1 se desagrega la información correspondiente.



Por lo expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La asignación, ejecución, control y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Directiva del mismo, quien turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en el presente Decreto y sus anexos, y será publicada en las páginas de Internet correspondientes.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría integrará y presentará la información para el periodo que se trate, la cual deberá ser comparable con el mismo periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 2. Para la interpretación y efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;



- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III. **Análítico de plazas:** El total de las plazas u horas presupuestarias de carácter permanente, conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;
- IV. **Anexo:** La desagregación de gasto e información complementaria que forma parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022;
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública o de los órganos autónomos;
- VIII. **Clasificación económica por tipo de gasto:** Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la naturaleza económica del gasto, de acuerdo a cinco categorías: (1) Gasto Corriente; (2) Gasto de Capital; (3) Amortización de la deuda y disminución de pasivos (4) Pensiones y Jubilaciones y (5) Participaciones;
- IX. **Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- X. **Clasificación geográfica:** Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;
- XI. **Clasificación por objeto del gasto:** Permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del



gasto. El clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

- XII. **Clasificación programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XIII. **CISCMRDE:** La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;
- XIV. **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XV. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría;
- XVI. **Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;
- XVII. **Decreto:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XVIII. **Dependencia:** Las Secretarías del Poder Ejecutivo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;
- XIX. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XX. **Ejecutores de gasto:** Los poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos, las Dependencias y Entidades, que realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, así como los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXI. **Entes Autónomos:** Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los Municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;
- XXIII. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la



Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

- XXIV. **Entidades de Control Presupuestal Directo:** Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;
- XXV. **Entidades de Control Presupuestal Indirecto:** Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;
- XXVI. **Fideicomisos Públicos:** Son aquellos que constituya el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica análoga a las otras especies de entidades y con un comité técnico;
- XXVII. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XXIX. **Gasto Federalizado:** El Gasto Federalizado o Descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXXI. **Gasto no Programable:** Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXXII. **Gasto Programable:** Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;



- XXXIII. **Informes Trimestrales:** Los informes sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que presenta el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado durante los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, y
- Los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 7 días hábiles siguientes al trimestre respectivo, como parte integrante de la Cuenta Pública;
- XXXIV. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o respecto de los ingresos propios de las Entidades de control indirecto;
- XXXV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XXXVI. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta de trabajo con la cual un evaluador puede examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas. Permite presentar de forma sistemática y lógica sus objetivos y sus relaciones de causalidad. Asimismo, sirve para evaluar si se han alcanzado los objetivos y para definir los factores externos al programa que pueden influir en su consecución;
- XXXVII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas, sujetos de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación establecida para los entes públicos en el art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVIII. **Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- XXXIX. **Poderes:** Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;
- XL. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XLI. **Ramo:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;
- XLII. **Ramos Administrativos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y en su caso Entidades;



- XLIII. **Ramos Autónomos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial y a los Entes Autónomos;
- XLIV. **Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;
- XLV. **Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED):** El conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XLVI. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas Públicas;
- XLVII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XLVIII. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados;
- XLIX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Órganos o Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- L. **Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED):** Dirección General de la Secretaría de Finanzas Públicas en quien recae la responsabilidad de dictaminar y aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño. Al referirse a UTED se entenderá como la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.



Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, austeridad, racionalidad, control, rendición de cuentas, perspectiva de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Los Entes Públicos como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a más tardar, 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2022, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica, indicadores de desempeño y políticas transversales tales como equidad de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología, así como los desgloses de plantilla de personal, que deberán remitir a la Secretaría en medio magnético y publicar a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 actualizado con una visión prospectiva, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, y los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestarios, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.

Artículo 5. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento, que emita el CONAC o la Secretaría durante el año 2022.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestarios, salvo que se autoricen Adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y en su caso, a través de las ampliaciones extraordinarias correspondientes.

Artículo 6. Los Poderes y Entes Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría y a la Contraloría conforme a sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto, y determinarán las normas y procedimientos



administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes Estatales en sus respectivas competencias.

Artículo 8. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal, será obligatoria la participación y en su caso, validación de la Secretaría.

Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Directiva del mismo, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 10. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Los Entes a los que se asigne recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de \$54,894,961,418.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

Artículo 12. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

- I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1;
- II. En el anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;
- III. Los recursos asignados al Poder Legislativo en el anexo 3, donde se precisa lo que corresponde a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;



- IV. En el anexo 4 se relacionan las asignaciones previstas para el Poder Judicial, el monto correspondiente a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;
- V. Los Entes Autónomos y sus erogaciones se consignan en el anexo 5;
- VI. Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral se integran conforme al anexo 6. En el anexo 7 se presentan los recursos que dentro de este ramo se canalizan al financiamiento de los partidos políticos;
- VII. Las asignaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su objeto de gasto a nivel de capítulo, se muestran en el anexo 8;
- VIII. El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se especifica de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 9;
- IX. Los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el anexo 10;
- X. En el anexo 11 se observan los recursos previstos para el Poder Ejecutivo, y se muestra de acuerdo a su capítulo de gasto;
- XI. Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal, se detallan en el anexo 12;
- XII. La Administración Descentralizada se desagrega por capítulo de gasto en el anexo 13;
- XIII. Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14;
- XIV. Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal, se precisan en el anexo 15 y los gastos obligatorios en el anexo 16;
- XV. El anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;
- XVI. Las erogaciones para el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el anexo 18; la aplicación y destino de los recursos provenientes de dicho ramo se detalla en el anexo 19;
- XVII. El total de asignaciones que por ley corresponde a los municipios se especifican por fondo en el anexo 20; y las erogaciones por concepto de participaciones y aportaciones en los anexos 21 y 22, respectivamente;



- XXVIII. El gasto en educación representa una erogación de las más significativas en el presupuesto y se desglosa por unidad presupuestal en el anexo 23;
- XXIX. Otro aspecto relevante en las prioridades gubernamentales es la salud, y su asignación de recursos se muestra en el anexo 24;
- XX. Las provisiones financieras para la asistencia social se precisan en el anexo 25;
- XXI. En el anexo 26 se presentan los recursos canalizados para la seguridad pública;
- XXII. Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el anexo 27;
- XXIII. Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 28 y la asignación para cada uno de ellos se precisa en los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados a ayudas sociales a personas, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, desastres naturales y otros siniestros, respectivamente;
- XXIV. El anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones;
- XXV. Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el anexo 35; y el desglose de gasto en remuneraciones fijas se puntualiza en el anexo 36;
- XXVI. En el anexo 37 se muestra el analítico de plazas con desglose en remuneraciones a funcionarios;
- XXVII. En el anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;
- XXVIII. El anexo 39 corresponde al analítico de plazas de los cuerpos de seguridad;
- XXIX. En el anexo 40 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;
- XXX. En el anexo 41 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el anexo 42 se establecen los montos máximos y modo de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;
- XXXI. Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los anexos 43, 44, 45, 46 y 47;



- XXXII. En el anexo 48 se presentan asignaciones para la inversión pública directa por Dependencia;
- XXXIII. En el anexo 49 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XXXIV. En el anexo 50 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios; y
- XXXV. Los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se describen en el anexo 51.

Artículo 13. En los reportes armonizados se detalla información que tiene por objetivo cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

Reporte armonizado 1	Clasificación administrativa.
Reporte armonizado 2	Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).
Reporte armonizado 3	Clasificación del gasto programable y no programable.
Reporte armonizado 4	Clasificación programática.
Reporte armonizado 5	Clasificación económica por tipo de gasto.
Reporte armonizado 6	Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.
Reporte armonizado 7	Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).
Reporte armonizado 8	Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
Reporte armonizado 9	Proyecciones de ingresos 2022-2027.
Reporte armonizado 10	Proyecciones de egresos 2022-2027.
Reporte armonizado 11	Resultados de ingresos 2016-2021.
Reporte armonizado 12	Resultados de egresos 2016-2021.
Reporte armonizado 13	Informe sobre estudios actuariales.

Artículo 14. Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporen estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en los Transversales 1, 2, 3 y 4.

La Secretaría integrará y reportará en anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado “Transversales e Indicadores”.

Artículo 15. Los anexos del Decreto denominados “Complementarios”, proporcionan información adicional y síntesis de plazas que para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos se ha elaborado con la siguiente desagregación:

Complementario 1	Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización (OSF) Estatal.
Complementario 2	Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente.
Complementario 3	Participaciones por fondo y municipio.
Complementario 4	Aportaciones por fondo y municipio.
Complementario 5	Monto integrador de participaciones y aportaciones por municipio.



Complementario 6	Fórmulas de distribución a municipios por fondo.
Complementario 7	Presupuesto a universidades públicas.
Complementario 8	Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.
Complementario 9	Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.
Complementario 10	Análítico de plazas del Poder Ejecutivo.
Complementario 11	Análítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.
Complementario 12	Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.
Complementario 13	Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.
Complementario 14	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Complementario 15	Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.
Complementario 16	Desglose de los Montos Asignados a Deuda Pública.
Complementario 17	Fideicomisos Públicos del Estado.
Complementario 18	Análítico de plazas magisterio.
Complementario 19	Análítico de plazas magisterio, estatal y federal.
Complementario 20	Análítico de plazas magisterio por categoría.
Complementario 21	Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.
Complementario 22	Tabulador de salarios del personal docente del magisterio estatal.
Complementario 23	Tabulador Estructura.
Complementario 24	Tabulador Honorarios.
Complementario 25	Inventario de puestos.
Complementario 26	Recursos estatales y federales para educación.
Complementario 27	Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
Complementario 28	Programas por Fuente de Financiamiento.
Complementario 29	Cálculo del límite de asignación global para servicios personales.
Complementario 30	Proyección de pagos de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.
Complementario 31	Clasificación Institucional por objeto del gasto.

Artículo 16. Para el ejercicio fiscal 2022, no se cuenta con contratos de alianzas productivas de inversión o proyectos de inversión en infraestructura con erogaciones plurianuales, por lo que no se incluye capítulo al respecto.

Artículo 17. La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

Artículo 18. La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los ramos generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 19. La programación, presupuestación, autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público está a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para su actualización, se deberán considerar los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la



planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas conforme al PAE, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestario y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde a las aportaciones federales del ramo 33, son las siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:
 - a. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y
 - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:
 - a. Asistencia Social;
 - b. Infraestructura Educativa Básica;
 - c. Infraestructura Educativa Media Superior; e
 - d. Infraestructura Educativa Superior;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:
 - a. Educación Tecnológica; y
 - b. Educación de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y



VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo, se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

Artículo 21. La asignación y aplicación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitida por el Gobierno Federal y del Estado, en sus ámbitos correspondientes.

Artículo 22. Los recursos previstos en este Capítulo son intransferibles, su administración y control es responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán atender a los criterios emitidos por la UTED referentes a la evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos que les sean autorizados, razón por la cual, deberán incluir indicadores de desempeño, los que estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la UTED en la forma y periodicidad que sea requerida y en términos de las disposiciones correspondientes.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que realicen en materia de servicios personales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES

Artículo 23. Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberá observar estrictamente las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a subsidios y convenios de coordinación, podrán ser consideradas siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de Convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;
- II. Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a valoración de disponibilidad financiera realizada por la Secretaría y para efectos de su incorporación a la Cuenta Pública Estatal;



- III. Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos;
- IV. La apertura de cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;
- VI. Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;
- VII. Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;
- VIII. Enviar de manera trimestral, informes a la instancia normativa federal correspondiente, sobre la aplicación de recursos; y
- IX. Publicar en su página de internet las obras e inversiones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los recursos federales que se ministren al Estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, sólo podrán ser ejercidos previo ingreso de éste a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

Artículo 25. Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente Capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha secretaría federal establezca.

Artículo 26. Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 27. Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23, están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. En su caso, su



aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada fondo.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS

Artículo 28. Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales, corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes cuatrimestrales que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el Estado, ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal.

El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2022.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por Municipio.

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social, el incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad.

Artículo 29. Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de participaciones, sin perder de vista su carácter preliminar, una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del Estado replicará hacia sus municipios los impactos que por este concepto le representen, por lo que los recursos pueden variar en la magnitud que el Gobierno Federal lo determine en la transferencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Por tal motivo, es responsabilidad de las autoridades municipales el control y la administración de sus recursos para hacer frente a posibles disminuciones que provengan de la Federación durante el ejercicio fiscal.

Artículo 30. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2022, se destinarán al financiamiento de programas, obras y acciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y que beneficien directamente a municipios con población que se encuentre en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, con base en una fórmula de distribución que enfatice el carácter equitativo de estas aportaciones.



En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo, como garantía y fuente de pago, en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario, se publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero de 2022, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

Artículo 31. La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este fondo, se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2022, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

Artículo 32. Las aportaciones a los Municipios bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los Municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los Municipios realicen con recursos provenientes de aportaciones, deberán informarlas, a la población a través de su publicación en medios impresos de difusión masiva, y a los Gobiernos Federal y Estatal en informes trimestrales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales, serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

Artículo 33. Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

Artículo 34. Los municipios establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios, registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información



presupuestaria, programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento con los preceptos de armonización contable.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. En el ejercicio del presupuesto, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría a través de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, de los manuales de normas y lineamientos para el ejercicio de los recursos del gasto de inversión y operación, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto.

Artículo 36. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2022.

Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas, así como de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

Artículo 37. Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal por los conceptos efectivamente devengados y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integren el pasivo circulante al cierre del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza el pago. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 38. Los recursos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios e informarlos y someter a la aprobación de su Junta de Gobierno.



La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías, quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes.

La Secretaría informará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y los remanentes en términos del Artículo 1 del presente Decreto.

Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos.

Artículo 39. El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet.

Artículo 40. La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios de presupuesto a más tardar el 14 de enero de 2022. Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 28 de enero de 2022, sus respectivos Órganos de Gobierno, con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

Artículo 41. No se podrá realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 42. Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias y subsidios, son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, respectivamente.

La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, e incluyen:

- I. Modificaciones a las estructuras;
 - a. Administrativa;



- b. Funcional y programática;
 - c. Económica; y
 - d. Geográfica.
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y
 - III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

En los casos en que las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral III, representen una variación positiva o negativa acumulada en el año del 10% por ejecutor de gasto o por programa presupuestario, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría informará al Congreso del Estado las razones para la autorización de dichas ampliaciones o reducciones.

Artículo 43. Para realizar adecuaciones, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:

- I. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, ni viceversa;
- II. Los ahorros y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se quedarán como tales y no podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías;
- III. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos de gasto de inversión a otros capítulos de gasto; y
- IV. Los ahorros y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a proyectos de inversión de la misma Dependencia o Entidad que los generó.

Artículo 44. Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 45. Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 46. Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en los artículos 19, 20, 40 y 60 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 47. Los criterios para la administración y gasto de ahorros y/o economías se definen en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.



Artículo 48. Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

- I. La publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, están a cargo de la Dirección General de Comunicación Gubernamental. La presente disposición no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal, mercantil y de cualquier otra rama del derecho, que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado;
- II. La adquisición de material de oficina, limpieza y bienes informáticos; la contratación del mantenimiento de bienes informáticos e inmuebles; la contratación y pago de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y seguros; arrendamiento de edificios, vehículos, locales, equipo de fotocopiado; reparación mayor de vehículos y mantenimiento de inmuebles; la adquisición de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, y bienes informáticos; así como capacitación, los servicios de consultoría, gastos de ceremonial y de orden social e impresiones y publicaciones oficiales, corresponden a partidas presupuestales centralizadas, gestionadas a través de la Oficialía Mayor;
- III. Los gastos de comunicación social que serán administrados por la Secretaría de Gobierno; y
- IV. En el caso de las Entidades, son sujetas de control presupuestal las partidas de: alimentación de personas, vestuario y uniformes, blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, arrendamiento de edificios y otras análogas, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte, capacitación, servicios de consultoría y asesoría, servicios integrales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, difusión de programas y actividades gubernamentales, pasajes aéreos, viáticos en el extranjero, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, exposiciones y gastos de representación, así como las correspondientes a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones y deuda pública.

Artículo 49. Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de febrero de 2022.

Las Reglas de operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

Las Reglas de operación deberán contener al menos lo siguiente:

- I. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;



- II. Describir el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa; anexando un diagrama de flujo del proceso de selección;
- III. Para todos los trámites, especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- IV. Establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- V. Definir la forma de realizar el trámite;
- VI. Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el beneficiario potencial cumple con los criterios de elegibilidad;
- VII. Definir con precisión los plazos que tiene el potencial beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad; y
- VIII. Especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría, las cuales deberán prever como mínimo:

- I. No crear plazas, salvo que los ramos y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;
- II. La remodelación de oficinas se limitará, a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;



- III. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo, telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;
- IV. Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratadas, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y se mantengan o mejoren las condiciones contratadas;
- V. La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;
- VI. Únicamente podrán contar con escoltas con cargo al erario público, el Gobernador del Estado y los servidores públicos con alta responsabilidad en seguridad pública, procuración e impartición de justicia;
- VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para asuntos prioritarios y para la atención directa a la población;
- VIII. Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;
- IX. En los viajes oficiales que sean estrictamente necesarios, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;
- X. Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;
- XI. Queda prohibida la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, y no se permitirá hacer aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto. Todos los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio



de fondos o fidecomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y

- XII. Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 51. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, así como al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para las Dependencias, el capítulo de servicios personales está bajo la administración, normatividad y control de la Oficialía Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 53. Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2022 se sujetarán a lo siguiente:

- I. En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría;
- II. Respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente validadas y aprobadas por la CISCMRDE. La Oficialía Mayor y las Entidades Paraestatales con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, que incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, las reglas para su aplicación y eliminará las plazas vacantes en las Dependencias y Entidades con dos meses o más de antigüedad sin ocupar;



- III. Abstenerse de crear nuevas plazas, generar compactación y descompactación de éstas y realizar contrataciones. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, procederá a partir de la fecha en que sea autorizada, lo que indica que no habrá pago de retroactivo salarial;
- IV. No realizar cualquier transferencia de recursos del o al capítulo de servicios personales;
- V. El pago de los sueldos del personal de las Dependencias y Entidades se efectuará por quincenas vencidas y las demás percepciones incluidas en el Decreto, se pagarán conforme al calendario que para tal efecto determine la Secretaría; y
- VI. Los salarios no podrán ser modificados debiendo respetar el tabulador salarial autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, cualquier incremento salarial a los servidores públicos, estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y al proceso escalafonario para el personal sindicalizado mientras que, para el personal de confianza, se aplicará por ascenso siempre que se cumplan las condiciones de disponibilidad de la plaza y de los lineamientos que al respecto emita la Oficialía Mayor.

Artículo 54. Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:

- I. Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;
- II. Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos y para el pago de estímulos y bonos; y
- III. La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 55. Al celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

- I. Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;
- II. Los recursos para pagar los contratos bajo el régimen de honorarios deberán estar previstos en los tabuladores autorizados;
- III. Los montos pactados no deberán rebasar los límites establecidos en los tabuladores autorizados y deberán guardar estricta congruencia con las actividades realizadas por el prestador de servicios;



- IV. Las actividades que realiza la persona contratada bajo este régimen no deberán duplicar las actividades realizadas por el personal de carácter permanente;
- V. La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios; y
- VI. La información sobre el número de personas contratadas bajo este régimen y las percepciones que reciban, deberá incluirse en los Informes Trimestrales que envían las Dependencias y Entidades a la Oficialía Mayor.

Artículo 56. Las Entidades enviarán informes a la Oficialía Mayor y a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, a fin de incluirlas en los informes trimestrales.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

Artículo 57. Los titulares de las Entidades informarán a la Secretaría, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Artículo 58. Los ejecutores de gasto publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Artículo 59. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con



las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los titulares del Poder Judicial y Entes Autónomos, no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 61. En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 41 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de formalizar, modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 62. La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, se realizarán por la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

Artículo 63. Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior, son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, que sean de beneficio social y de impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y contratados para la ejecución de la obra pública, no podrán tener ampliaciones de ninguna naturaleza. En caso de requerimientos adicionales en la obra, ésta deberá



ser presentada como otra etapa de la misma, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de una siguiente etapa de programación.

Artículo 64. La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública, serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirá sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo y combustible.

Artículo 65. Las erogaciones de obra se realizarán conforme al avance en su ejecución física, las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Solo podrán iniciar proyectos, obras y acciones, cuando tengan autorizados los recursos financieros y se cuente con la autorización de la obra, siempre y cuando los resultados de su evaluación técnica y socioeconómica demuestren su factibilidad y rentabilidad social y de conformidad con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría.

Artículo 66. En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2022 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 42 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 67. El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado al 30 de septiembre de 2021 es de \$4,217,307,529.23 (Cuatro mil doscientos diecisiete millones trescientos siete mil quinientos veintinueve pesos 23/100 m.n.). Para el ejercicio fiscal 2022 se establece una asignación presupuestal por \$631,473,887.00 (Seiscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.) para el pago del servicio de la deuda.

Artículo 68. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo tendrá un Techo de Financiamiento Neto acorde al Resultado del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de contar con finanzas públicas sostenibles.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Techo de Financiamiento Neto no deberá exceder el 15% de los Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo a la medición del Sistema de Alertas de la Cuenta Pública 2020.



CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 69. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del PAE.

La Secretaría a través de la UTED, será la responsable de realizar y coordinar esta evaluación, establecer la metodología y los lineamientos a seguir, monitorear periódicamente los indicadores de desempeño y generar las Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario.

Artículo 70. Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

- I. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE, en los términos de los lineamientos generales del SEED;
- II. Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación estratégica, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberán considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;
- IV. Mejorar de forma continua y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;
- V. Tener a disposición de la UTED, los medios de verificación que amparen los resultados de los indicadores para su monitoreo; y
- VI. Publicar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de Internet.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO

Artículo 71. El Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la Perspectiva de Género en los programas presupuestarios emblemáticos 2022, en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento



y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, incluso cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas;
- VI. Informar los resultados de los programas a su cargo, encaminados a promover la igualdad de género, que se publicarán y difundirán; y
- VII. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 1 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Los ejecutores del gasto promoverán programas y acciones para apoyar el cumplimiento del Programa y de las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y ejecutores de gasto, se refieren a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

Artículo 72. El Ejecutivo Estatal impulsará la protección de los derechos de la infancia y de la adolescencia en el Estado al conjuntar los esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y aliados estratégicos como el sector empresarial y la academia en una estrategia permanente para diseñar políticas públicas eficaces, capaces de revertir las brechas de desigualdad que afectan a la población infantil y adolescente, y de lograr su acceso efectivo a servicios de calidad en la salud, la educación y la protección social. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:



- I. Contribuir a la construcción de entornos que promuevan y protejan los derechos de la niñez y la adolescencia de manera integral;
- II. Generación de diagnósticos basados en evidencia, como insumo imprescindible para la toma de decisiones de las instituciones del Estado y de distintos sectores sociales;
- III. Avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece como obligación de las autoridades locales impulsar el conocimiento de los derechos de la infancia, así como la conformación estatal de información con datos desagregados para monitorear los progresos alcanzados y la elaboración y ejecución de programas estatales y municipales de protección de derechos; y
- IV. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 2 del presente Decreto.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que correspondan, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Las acciones a las que se refiere el presente artículo se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;



- III. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; y
- IV. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios fiscales anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. OMAR FAYAD MENESES

La presente hoja de firma pertenece al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.



2022